

CONCÓN. 2 8 OCT 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° ________/ VISTOS: Los antecedentes: El Convenio, suscrito con fecha 23 de Octubre del 2015, entre el Campo Educativo Ltda. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE El Convenio, celebrado entre el Campo Educativo Ltda. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 23 de Octubre del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

OSCAR SUMONI

CONZALEZ

PAT/prl. Distribución:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Control
- 3. Finanzas
- 4. Dideco
- 5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

Objetedo Obzervado Revisado

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CAMPO EDUCATIVO LTDA.

En Concón, 23 de octub	re del año 2015,	comparecen po	r una parte, la I.
MUNICIPALIDAD DE CON	ICON, Corporación	Autónoma de De	recho Público. Rut
N° 73.568.600-3, represe	entada legalmente	por su Alca	lde don OSCAR
ARMANDO SUMONTE O	GONZÁLEŽ, chilen	o, é	dula Nacional de
Identidad y Rut N	, ambos domicil	iados en cane Sa	anta Laura N° 567.
comuna de Concon; y por	la otra parte, CA	MPO EDUCATIV	O LTDA., Rut No
77.635.350-7, representade	o l <u>egalmente p</u> or	Don JUAN ELT	FIT RABI, Cédula
Nacional de Identidad y Rut	t N an	nbos domiciliados	s er
vie	enen en convenir lo s	siguiente:	

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Nº 2392, de fecha 21 de octubre de 2015, se ratifica la autorización a la empresa CAMPO EDUCATIVO LTDA., para la instalación de 4 elementos publicitarios direccionales en el sector del Parque Industrial, durante el período del enero a diciembre del año 2015.

El espacio autorizado será destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada anteriormente, absteniéndose la empresa, de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

SEGUNDO: La empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, aportará como canje en beneficio de la Municipalidad el monto equivalente a 146 cupos anuales para visitas de niños de la comuna, ello con el objeto de contribuir de esta manera al cumplimiento de las funciones municipales de educación, cultural y recreación para los menores de escasos recursos de la comuna.

TERCERO: El Municipio por su parte se compromete a eximir del pago de derechos municipales por concepto de publicidad a la empresa antes individualizada, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

CUARTO: Por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la empresa, el presente convenio queda sin efecto por la vía administrativa y sin derecho a indemnización, autorizando a la Municipalidad a cobrar el total de los derechos municipales por la publicidad instalada.

QUINTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa CAMPO EDUCATIVO LTDA., comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños causados a persona o bienes, derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.



SEXTO: Lar partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

SÉPTIMO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 6 ejemplares quedando 5 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

MADERS TOPPES

EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE FIRMO ANTE MI.

JUAN ELTITRABI **CAMPO EDUCATIVO LTDA** OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

REGIO

ALÇALDE